

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA

Año 2021

Miércoles 11 de agosto

Núm. 91

S
U
M
A
R
I
O

	<u>PAG.</u>
I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	
MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA. ADIF Ocupación de terreno línea Torralba-Soria	2012
MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO. CHE Aprovechamiento de aguas	2014
II. ADMINISTRACIÓN LOCAL	
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA	
Padrón de IBI	2014
AYUNTAMIENTOS	
ALMENAR DE SORIA	
Delegación de funciones	2015
EL BÚRGO DE OSMA-CIUDAD DE OSMA	
Delegación de competencias	2016
Nombramiento de Tenientes de Alcalde	2017
Indemnización por asistencia	2017
LANGA DE DUERO	
Ordenanza de piscinas e instalaciones deportivas	2018
Tasa de agua, basura y alcantarillado.....	2022
MEDINACELI	
Tasa de agua, basura y alcantarillado.....	2022
RIOSECO DE SORIA	
Aprovechamiento maderable.....	2022
EL ROYO	
Declaración de ruina	2023
TARDELCUENDE	
Padrón de agua y alcantarillado.....	2024
TORRUBIA DE SORIA	
Ordenanza de aprovechamiento micológico.....	2024
VALDERRODILLA	
Padrón de agua y basuras	2026

**ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO****MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA****ADIF**

ANUNCIO del ADIF por el que se somete a información pública a efectos de declaración de la necesidad de ocupación el Proyecto, “Proyecto de Construcción de mejora de trazado entre el P.K. 13/000 y el P.K. 58/780 de la línea Torralba-Soria”.

En cumplimiento de los artículos 18 y 19.1 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y artículos concordantes de su Reglamento (Decreto de 26 de abril de 1957), se abre un período de información pública de quince días hábiles, a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, sobre la relación de bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras definidas en el proyecto de referencia, con el objeto de que cualquier persona pueda aportar por escrito los datos oportunos para rectificar posibles errores de la relación que se publica en este anuncio u oponerse, por razones de fondo o forma, a la necesidad de ocupación.

Con tal motivo, la documentación de expropiaciones del mencionado proyecto puede ser examinada, en días y horas hábiles de oficina, en la Subdelegación del Gobierno en la provincia de Soria, (Calle Alfonso XII, 2, 42003 – Soria); en el Ayuntamiento de Adradas (Calle La Plaza, s/n, 42216 Adradas, Soria), en el Ayuntamiento de Alcubilla de las Peñas (Calle Real, s/n, 42213 Alcubilla de las Peñas, Soria), en el Ayuntamiento de Almazán (Plaza Mayor, 1, 42200 Almazán, Soria), en el Ayuntamiento de Coscurita (Paseo Estación, 1, 42217 Coscurita, Soria), en el Ayuntamiento de Morón de Almazán (Plaza Mayor, s/n, 42223 Morón de Almazán, Soria), en las oficinas de la Dirección de Proyectos de Red Convencional de ADIF (C/ Titán, 4-6, 10ª Planta, 28045 Madrid) y en Información Pública del Portal de Transparencia de la web de ADIF (www.adif.es).

Las alegaciones que se formulen irán dirigidas a la Dirección de Proyectos de Red Convencional de ADIF (C/ Titán, 4-6, 10ª Planta, 28045 Madrid), indicando como referencia “Información pública de la declaración de la necesidad de ocupación. Proyecto de Construcción de mejora de trazado entre el P.K. 13/000 y el P.K. 58/780 de la línea Torralba-Soria”.

Asimismo, para la presentación de las alegaciones, se podrá hacer uso del Registro Electrónico General de la Administración General del Estado a través de la siguiente dirección: <https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>

Relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados:

Término Municipal de Adradas

<i>Nº de Finca</i>	<i>Ref. Cat.</i>	<i>Parcela</i>	<i>Titular Actual</i>	<i>Expropiación (m²)</i>	<i>Servidumbre (m²)</i>	<i>Ocupación Temporal (m²)</i>	<i>Total (m²)</i>
Y-42.0032-0001	14	9004	ADIF. Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Noroeste. C/ Uría s/n 33003 Oviedo	0	0	2537	2537
Y-42.0032-0002	14	9003	Ayuntamiento de Adradas. Pz. Ayuntamiento 42216 Adradas (Soria)	170	0	0	170
Y-42.0032-0003	17	9023	ADIF. Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Noroeste. C/ Uría s/n 33003 Oviedo	0	0	1179	1179
Y-42.0032-0004	19	9014	ADIF. Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Noroeste. C/ Uría s/n 33003 Oviedo	0	0	7474	7474
Y-42.0032-0005	21	9016	ADIF. Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Noroeste. C/ Uría s/n 33003 Oviedo	0	0	389	389

BOPSO-91-11082021



Término Municipal de Alcubilla de las Peñas

Nº de Finca	Ref. Cat.	Parcela	Titular Actual	Expropiación (m ²)	Servidumbre (m ²)	Ocupación Temporal (m ²)	Total (m ²)
Y-42.0085-0001	3	264	"Fernández del Rincón, Ángel C/ Gran Vía 17 Es:17 Pl:03 Pt: A 42200 Almazán (Soria)	0	0	1299	1299
Y-42.0085-0002	3	9025	ADIF. Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Noroeste C/ Uría s/n 33003 Oviedo	0	0	241	241
Y-42.0085-0003	34	9034	Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana Ps. Castellana 67 28046 Madrid	0	0	347	347
Y-42.0085-0004	33	9016	Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana Ps. Castellana 67 28046 Madrid	0	0	450	450
Y-42.0085-0005	33	9017	Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana Ps. Castellana 67 28046 Madrid	0	0	385	385
Y-42.0085-0006	34	9008	ADIF. Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Noroeste. C/ Uría s/n 33003 Oviedo	0	0	482	482
Y-42.0085-0007	44	5079	Desconocido	0	0	162	162
Y-42.0085-0008	43	5061	Desconocido	0	0	214	214

Término Municipal de Almazán

Nº de Finca	Ref. Cat.	Parcela	Titular Actual	Expropiación (m ²)	Servidumbre (m ²)	Ocupación Temporal (m ²)	Total (m ²)
Y-42.0200-0101	59	9003	ADIF. Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Noroeste. C/ Uría s/n 33003 Oviedo	0	0	927	927
Y-42.0200-0102	56	9006	Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana Ps. Castellana 67 28046 Madrid	0	0	932	923
Y-42.0200-0103	9836050WL - 3993N0001ZT	-	ADIF. Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Noroeste. C/ Uría s/n. 33003 Oviedo	0	0	3870	3870
Y-42.0200-0104	9438820W - L3993N0001ZT	-	ADIF. Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Noroeste. C/ Uría s/n 33003 Oviedo	0	0	1421	1421

Término Municipal de Coscurita

Nº de Finca	Ref. Cat.	Parcela	Titular Actual	Expropiación (m ²)	Servidumbre (m ²)	Ocupación Temporal (m ²)	Total (m ²)
Y-42.0682-0001	5	5007	ADIF. Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Noroeste. C/ Uría s/n 33003 Oviedo	0	0	2749	2749
Y-42.0682-0002	5	9106	Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana Ps. Castellana 67 28046 Madrid	0	0	669	669
Y-42.0682-0003	2	9074	ADIF. Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Noroeste. C/ Uría s/n 33003 Oviedo	0	0	101	101

Término Municipal de Morón de Almazán

Nº de Finca	Ref. Cat.	Parcela	Titular Actual	Expropiación (m ²)	Servidumbre (m ²)	Ocupación Temporal (m ²)	Total (m ²)
Y-42.1237-0001	15	9034	ADIF. Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Noroeste. C/ Uría s/n 33003 Oviedo	0	0	596	596
Y-42.1237-0002	15	5002	Jiménez Sanz, Marino. C/ Caro 3 Es:E Pl:03 Pt:A 42001 Soria	332	0	0	332
Y-42.1237-0003	15	22	Ayuntamiento de Morón de Almazán. Pz. Mayor 11 42223 Morón de Almazán (Soria)	1315	0	0	1315
X-42.1237-0004	19	9010	ADIF. Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Noroeste. C/ Uría s/n 33003 Oviedo	0	0	1503	1503
X-42.1237-0005	14	9017	Ayuntamiento de Morón de Almazán. Pz. Mayor 11 42223 Morón de Almazán (Soria)	1644	0	0	1644
X-42.1237-0006	14	835	Peña García, Jerónima Peña García, Moisés C/ Soledad Cazorla 8 Es:1 Pl:03 Pt:B 28044 Madrid C/ Almazán 46 Es:1 Pl:04 Pt:IZ 28011 Madrid	945	0	0	945

Madrid, 18 junio de 2021.– La Directora General de Planificación Estratégica y Proyectos,
M^a Luisa Domínguez González. 1615

BOPSO-91-11082021



MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

REF.: 2019-P-926

Nota Previa

Aperitivos de Añavieja, S.A. ha solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

CIRCUNSTANCIAS:

Solicitante: Aperitivos de Añavieja, S.A.

Objeto: Concesión.

Cuenca: 2 Pozos, Arroyo de la Abejera o del Ulagar, margen derecha del Río Añamaza (9012402).

Municipio: Muro - Ólvega (Soria).

Caudal medio equivalente mes máximo consumo: 11,79 l/s.

Destino: Industrias productoras de bienes de consumo, regadío.

Durante el plazo de un mes contado a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial, se admitirán en esta Confederación Hidrográfica, Pº Sagasta, 24-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina, además del Proyecto que pueda presentar el peticionario, otros que tengan el mismo objeto de la solicitud o sean incompatibles con ella. Las peticiones que se formulen con caudal superior al doble de la presente, no serán admitidas a trámite, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2, art. 105 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, modificado por Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo, sin perjuicio de que los interesados puedan acogerse a la tramitación indicada para estos casos en el apartado 3 del mismo artículo.

La apertura de proyectos se verificará a las 10 horas del séptimo día hábil contado desde la terminación del plazo de presentación de peticiones antes indicado, o del primer día laborable si aquel fuera sábado. A ella podrán asistir todos los peticionarios, por lo que, en aplicación de las medidas derivadas de la situación de pandemia de COVID19, habrán de confirmar su presencia a través de un correo electrónico dirigido a superficiales@chebro.es, con indicación de la clave de expediente que aparece en el encabezamiento. Se levantará acta suscrita por los asistentes y la representación de la Administración.

Zaragoza, 26 de julio de 2021.– El Comisario Adjunto, Javier San Román Saldaña. 1746

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA

GESTIÓN TRIBUTARIA

De conformidad con el Art. 102.3 de la Ley 58/2003, General Tributaria, durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, se expone al público en el Departamento de Gestión Tributaria de la Excm. Diputación Provincial de Soria y en los correspondientes Ayuntamientos, los padrones por liquidaciones anuales, exenciones y bonificaciones del Impuesto sobre Bienes Inmuebles,



del período 2021, de todos los municipios de la Provincia, excepto Soria, Almazán, Burgo de Osma y Ólvega, cuya gestión ha sido delegada en esta Diputación, y del IAE de todos los municipios a excepción de Soria, Almazán y Ólvega.

Conforme a lo dispuesto en el art. 108 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el art. 14.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D. Leg. 2/2004, contra los datos contenidos en los referidos padrones, podrá interponerse:

- Recurso de reposición ante la Presidencia de la Diputación Provincial de Soria, en el plazo de un mes a contar desde la finalización del período de exposición.

- Recurso Contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Soria, en el plazo de dos meses a contar desde la finalización del período de exposición o de la resolución del recurso de reposición.

La interposición de recurso no suspenderá la acción administrativa a menos que el interesado solicite, dentro del plazo para interponer el recurso, la suspensión del acto impugnado, en los términos previstos en el art. 14.2.i) del R.D.L. 2/2004 texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Soria, 4 de agosto de 2021.– El Presidente, Benito Serrano Mata.

1768

AYUNTAMIENTOS

ALMENAR DE SORIA

Por Resolución de Alcaldía de fecha 22 de julio de 2021 se aprobó la Resolución cuya parte dispositiva se transcribe literalmente:

Visto que durante el periodo comprendido entre el 9 de agosto hasta el 23 de agosto de 2021, por periodo vacacional, el Sr. Alcalde se encontrará ausente del Municipio.

PRIMERO. Delegar en David Gonzalo Lallana, Primer Teniente de Alcalde, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, durante el periodo comprendido entre el nueve de agosto hasta el veintitrés de agosto de dos mil veintiuno, por periodo vacacional.

SEGUNDO. La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

TERCERO. El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

CUARTO. La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

QUINTO. La presente resolución será publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia*, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.



SEXTO. En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

Lo que remito se publica, a los efectos oportunos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Almenar de Soria, 28 de julio de 2021.– El Alcalde, Amancio Gallego Gallego. 1755

EL BURGO DE OSMA-CIUDAD DE OSMA

De conformidad con lo dispuesto en el art 75.5 de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local, el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 22 de julio de 2021 ha adoptado entre otros el siguiente acuerdo:

DELEGACIÓN EN EL ALCALDE-PRESIDENTE Y EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LAS COMPETENCIAS ENUMERADAS EN EL ARTÍCULO 22.2 DE LA LEY 7/1985 DE LA LRBRL.

PRIMERO.- Delegar en el Alcalde-Presidente las competencias del Pleno enumeradas en el artículo 22.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y:

1. El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la corporación en materias de competencia plenaria.
2. La declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento.
3. La concertación de las operaciones de crédito cuya cuantía acumulada, dentro de cada ejercicio económico, exceda del 10 por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto –salvo las de Tesorería, que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15 por ciento de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior– todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
4. La solicitud de subvenciones a otras Administraciones Públicas y aceptación de las concedidas, así como la aprobación de los convenios específicos derivados de las mismas; cuando la normativa general o la específica aplicable al caso requiera el acuerdo plenario para ello.
5. La aceptación de la cesión gratuita de terrenos o de derechos de aprovechamiento urbano, donaciones, herencias, legados y todo tipo de bienes y derechos transmisibles, incluso las cesiones gratuitas que lleven anejas condiciones o modalidades onerosas.
6. Presentación de alegaciones en representación del Ayuntamiento en los trámites de aprobación de planes, proyectos y todo tipo de actuaciones que lleven a cabo las Entidades Públicas que afecten al municipio.
7. La aceptación de bienes adjudicados al Ayuntamiento en procedimientos judiciales o administrativos.
8. Las demás que expresamente le confieran las leyes.

SEGUNDO.- Delegar en la Junta de Gobierno las competencias del Pleno enumeradas en el artículo 22.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local:

1. La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, y cuando aún no estén previstos en los presupuestos.



2. La resolución de los expedientes de declaración de ruina, excepto los referidos a los casos de ruina inminente, que resolverá la Alcaldía.

3. El Sorteo Público de designación miembros de las Mesas Electorales.

El Burgo de Osma-Ciudad de Osma, 23 de julio de 2021.– El Alcalde, Antonio Pardo Capilla. 1747

De conformidad con lo dispuesto en el art. 21.2 y 23.1. y 3 de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local, y art. 35.2, 46 y 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hacen públicos los nombramientos siguientes, aprobados por Resolución dictada el 20 de julio de 2021, de la que se dio cuenta en el Pleno Organizativo en sesión celebrada el día 22 de julio de 2021:

NOMBRAMIENTOS (TENIENTES DE ALCALDES).

PRIMERO.- Designar como Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de El Burgo de Osma-Ciudad de Osma a los siguientes Concejales:

1º Teniente Alcalde: D. Luis María Cuesta de Gregorio.

2º Teniente Alcalde: D. Elías Alonso Palomar.

3er Teniente de Alcalde: D. Marcelino Romero Pérez.

A los Tenientes de Alcalde nombrados, previa aceptación de sus cargos, les corresponde en cuanto a tales, sustituir al Alcalde en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a este para el ejercicio de sus atribuciones.

NOMBRAMIENTOS (MIEMBROS JUNTA DE GOBIERNO LOCAL).

PRIMERO. - Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local a los siguientes Concejales.

D. Luis María Cuesta de Gregorio.

D. Elías Alonso Palomar.

D. Marcelino Romero Pérez.

SEGUNDO.- Establecer las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local, que tendrá lugar cada semana (si es festivo, se podrá adelantar o retrasar la fecha).

El Burgo de Osma-Ciudad de Osma, 23 de julio de 2021.– El Alcalde, Antonio Pardo Capilla. 1748

De conformidad con lo dispuesto en el art 75.5 de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local, el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 22 de julio de 2021 ha adoptado entre otros el siguiente acuerdo:

INDEMNIZACIONES EN CONCEPTO DE ASISTENCIAS A ÓRGANOS COLEGIADOS

PRIMERO.- El establecimiento de las siguientes cuantías en concepto de indemnización por asistencia a las sesiones de los órganos colegiados de este Ayuntamiento y de otras administraciones o instituciones en representación del Ayuntamiento.

Sesiones del Pleno del Ayuntamiento90 € por sesión

Sesiones de la Junta de Gobierno Local90 € por sesión

Sesiones de las Comisiones Informativas90 € por sesión

BOPSO-91-11082021



Delegaciones de la Alcaldía por asistencia a reuniones en otros órganos colegiados, donde la Corporación forma parte.90 €

SEGUNDO.- Otras indemnizaciones por razón del servicio.

Todos los miembros de la Corporación tendrán derecho a ser indemnizados por los gastos que les ocasione el desempeño del cargo cuando éstos se acrediten de manera efectiva y se refieran a gastos de desplazamiento, estancia, alimentación, matrícula a cursos, congresos, jornadas o seminarios u otros legalmente procedentes, de conformidad y en la cuantía establecida en cada momento en la normativa reguladora de las indemnizaciones por razón del servicio del personal al servicio de la Administración del Estado de conformidad con las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el 2021.

TERCERO. - Revisión anual de las retribuciones e indemnizaciones.

La cuantía de las retribuciones fijadas en este acuerdo será revisada para cada ejercicio presupuestario con efectos del 1 de enero, en la forma que establezcan las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación para dicho ejercicio. Respecto de las indemnizaciones, serán aplicables las normas estatales y, en su caso, las autonómicas, que lleven a cabo la actualización del importe de las mismas.

CUARTO.- Comuníquese esta Resolución a Intervención y Tesorería, a los efectos oportunos, y publíquese en el *Boletín Oficial de la Provincia* para general conocimiento.

El Burgo de Osma-Ciudad de Osma, 23 de julio de 2021.- El Alcalde, Antonio Pardo Capiella. 1749

LANGA DE DUERO

Por Acuerdo del Pleno de fecha 22/07/2021, se aprobó definitivamente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa de Piscinas e Instalaciones Deportivas Municipales, lo que se publica a los efectos de los artículos 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

2.- EXP. 74/2021. MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE PISCINAS E INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa General de fecha 20 de julio de 2021:

Por la Presidencia se da cuenta de la tramitación del expediente para la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa de Piscinas e Instalaciones Deportivas Municipales.

Considerando que se aprobó inicialmente la modificación de la Ordenanza municipal mediante acuerdo del Pleno de fecha 09/04/2021, previo Dictamen de la Comisión Informativa de fecha 06/04/2021.

Considerando que el acuerdo de aprobación inicial se publicó en el *Boletín Oficial de la Provincia* nº 49 de 03/05/2021, en la sede electrónica del Ayuntamiento y en el tablón de edictos, durante el período de treinta días. Durante el período de información pública se presentaron las siguientes alegaciones, sugerencias u observaciones:

Nº 1: Dª Laura Gil Delgado.

De acuerdo con todos los antecedentes expuestos, previa votación ordinaria y por unanimidad, la Comisión informa favorablemente el precitado expediente, desestimando las alegaciones presentadas.



INTERVENCIONES: No se producen.

ACUERDO: Previa votación ordinaria y por unanimidad, el Pleno del Ayuntamiento acuerda:

1º.- Resolver las alegaciones presentadas por D^a Laura Gil Delgado:

ALEGACIÓN PRIMERA: “Que no viviendo en la casa en propiedad de Langa de Duero que considero mi segunda vivienda y siendo éste el pueblo de mis abuelos y padres, y quiero aclarar, no siendo nacida allí pero sí considerarlo como mi pueblo, y añadir que, habiendo invertido en la construcción de la casa y atendiendo los impuestos que me corresponden, como entiendo que lo harán todos los que dispondrán de sus casas familiares no ocupadas durante todo el año, la posible medida a acometer sobre el uso de instalaciones comunes que marcan diferencias entre empadronados o no empadronados y en ese caso, utilizarlo como criterio para poder establecer la tasa o el abono para el uso de las piscinas y zonas deportivas en verano”.

Respuesta motivada: Se trata de una pequeña modificación en la Tasa que regula prestación de un servicio no obligatorio ni esencial. Que la regulación de la tasa por la prestación de este servicio es independiente a los tributos que pagan todos los propietarios en relación con sus bienes inmuebles sitios en el Municipio.

Acuerdo: Desestimar.

ALEGACIÓN SEGUNDA: “Que agradeciendo de antemano me den 'la oportunidad de realizar este escrito a tiempo para expresar mi sentir antes de acometer dicho cambio, me gustaría transmitir que dicho posible cambio basado en ese criterio, podría provocar, y no sólo en mí, el mismo sentir discriminatorio que ha marcado diferencias entre "los del pueblo" y "los forasteros" (Así llamados a los que no vivíamos allí todo el año). Esto sucedía en los años 70-80. No justificable antes, y mucho menos en la actualidad, donde se manifiestan claramente otras realidades. Me gustaría añadir además que la aquí firmante, no está de paso. Tampoco mi familia”.

Respuesta motivada: En esta alegación se utilizan aspectos y elementos subjetivos y de valoración personal, que en ningún caso pueden ni deben relacionarse con las razones existentes en un procedimiento administrativo de subida o bajada de tarifas de las tasas municipales.

Acuerdo: Desestimar.

2º.- Aprobar con carácter definitivo, una vez resueltas las reclamaciones presentadas, la modificación de la tasa y la redacción definitiva de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa de piscinas e instalaciones deportivas municipales, con la redacción que a continuación se recoge:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE PISCINAS E INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES

Artículo 1.- Fundamento y régimen.

Este Ayuntamiento conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en los artículos 15 a 19 y 20 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece la Tasa de Piscinas e Instalaciones Deportivas, que se regulará por la presente Ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley citada.

Artículo 2.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación de servicios o utilización de instalaciones deportivas municipales: Piscinas Municipales.



Artículo 3.- Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que se soliciten, utilicen o se beneficien de los servicios o actividades realizadas por el Ayuntamiento, a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 4.- Responsables.

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5.- Obligación de pago.

El pago de la tasa se realizará en el momento de acceder a la instalación o cuando se solicite el alquiler, reserva o abono de la misma, debiendo mantener el documento acreditativo durante el tiempo de permanencia o utilización a disposición del personal municipal.

Artículo 6.- Cuotas tributarias.

1.- La cuantía de la Tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente.

2.- Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

2.1 Piscinas:

Epígrafe 1. Por entrada personal a las piscinas

1- Adultos (a partir de 16 años).....3,50 euros.

2- Infantiles (de 3 a 16 años).....2,00 euros

Epígrafe 2. Abonos temporada de baño

1- Adultos (a partir de 16 años).....50,00 euros.

Adultos empadronados (a partir de 16 años).....45,00 euros.

2- Infantiles (de 3 a 16 años).....40,00 euros

Infantiles empadronados (de 3 a 16 años).....35,00 euros

Epígrafe 3. Abonos mes de julio

1- Adultos (a partir de 16 años).....35,00 euros.

2- Infantiles (de 3 a 16 años).....30,00 euros

Epígrafe 4. Abonos mes de agosto

1- Adultos (a partir de 16 años).....35,00 euros.

2- Infantiles (de 3 a 16 años).....30,00 euros

2.2 Polideportivo:

- Actividades deportivas (en fracciones de 2 horas):

Hasta 14 años con luz: 5 euros.

Hasta 14 años sin luz: 3 euros.

Desde 14 años con luz: 10 euros.

Desde 14 años sin luz: 8 euros.



- Incremento con vestuarios y duchas:

Hasta 14 años: 10 euros

Desde 14 años: 20 euros

- Actividades sociales privadas (bodas, celebraciones, etc): 200 euros/día de alquiler + 400 euros de fianza.

- Actividades sociales públicas y sin ánimo de lucro: gratis.

- Actividades escolares: gratis

- Utilización de duchas en polideportivo por grupos (mínimo 25 personas, máximo 150 personas):

De 25 a 50 personas: 50 euros.

De 51 a 100 personas: 100 euros.

De 101 a 150 personas: 200 euros.

2.3 Pista de tenis:

- Actividades deportivas (en fracciones de 2 horas): Hasta 14 años: 1 euro
Desde 14 años: 2 euros

- Actividades escolares: gratis

2.4 Frontón:

- Actividades deportivas (en fracciones de 2 horas): Hasta 14 años: 1 euro
Desde 14 años: 4 euros

- Actividades deportivas con luz artificial: 10 euros/hora (ficha).

- Actividades escolares: gratis

2.5 Campo de Fútbol:

- Partido (3 horas) + vestuarios y duchas: 30 euros

- Entrenamiento + vestuarios y duchas: 20 euros.

- Utilización por parte del Club Deportivo Langa: Gratis

2.6 Campo de entrenamiento y zona de columpios:

- Gratis (respetando el riego, la siega y utilizándolo con civismo)

- Utilización por parte del Club Deportivo Langa: Gratis.

Artículo 7.-Exenciones, reducciones y demás beneficios legalmente aplicables.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo los que sean consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales, o los expresamente previstos en normas con rango de Ley.

Artículo 8.- Infracciones y sanciones tributarias.

En los casos de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se aplicará el régimen de infracciones y sanciones regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.

**DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ordenanza Fiscal, entrará en vigor una vez que se haya publicado íntegramente el acuerdo definitivo y el texto de la misma en el *Boletín Oficial de la Provincia*, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

3º.- Publicar dicho Acuerdo definitivo con el texto íntegro de la Ordenanza en el *Boletín Oficial de la Provincia* y tablón de anuncios del Ayuntamiento, entrando en vigor según lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://langadeduero.sedelectronica.es>).

4º.- Notificar este Acuerdo a todas aquellas personas que hubiesen presentado alegaciones durante el período de información pública.

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Langa de Duero, 23 de julio de 2021.– El Alcalde, Iván Andrés Aparicio. 1740

Aprobado inicialmente por Resolución de la Alcaldía de fecha 27 de julio de 2021, el Padrón provisional de agua, basura y alcantarillado, correspondiente al primer semestre de 2021, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por un periodo de 8 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, a efectos de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen conveniente.

Transcurrido dicho plazo, sin haberse formulado reclamaciones, se elevará su aprobación a definitiva.

Langa de Duero, 27 de julio de 2021.– El Alcalde, Iván Andrés Aparicio. 1763

MEDINACELI

Durante el plazo de quince días a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* se encuentra expuesto al público el padrón de contribuyentes de este Municipio correspondiente a las tasas por la prestación del servicio de agua potable, alcantarillado y recogida de basuras, referido al 1º trimestre de 2020, a efectos de posibles reclamaciones y/o alegaciones.

Medinaceli, 20 de julio de 2021.– El Alcalde, Felipe Utrilla Dupré. 1739

RIOSECO DE SORIA

Enajenación de aprovechamiento maderable a ejecutar en el monte nº. 218 del Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de Soria, denominado El Robledal, y perteneciente al Ayuntamiento de Rioseco de Soria.

LOTE: SOMAD- 1304-2021-(1/1).

Características del aprovechamiento:



Número y especie: 59 Populus euroamericana. Chopos del Monte 218.

Volumen: 94,71 m³/cc.

Localización: Monte N.º. 218 de CUP

Tasación global: 3.598,98 euros, con corteza y precio índice: 4.498,73 €.

Tipo de licitación: El precio de licitación será de 3.598,98 euros/al alza.

Gastos de eliminación de restos: 200,00 €.

Plazo de ejecución: El plazo máximo de ejecución, incluida la extracción total de los productos leñosos, será a partir del día siguiente de la notificación de la adjudicación hasta el 31 de diciembre de 2021.

Época en que se realizará el aprovechamiento: Plazo de ejecución.

Condiciones generales: Se cumplirán las dispuestas en el Pliego de condiciones Técnico-Facultativas (Resolución del 24-Abril-1975), y en el Pliego Especial de condiciones Técnico-Facultativas para aprovechamientos maderables (Resolución del 6-mayo-1975).

El adjudicatario cumplirá el Pliego Particular de Condiciones Técnico-Facultativas elaboradas por el Servicio de Medio Ambiente, Delegación en Soria, de la Junta de Castilla y León. Características del Aprovechamiento. Condiciones Generales. Condiciones específicas.

Presentación de ofertas:

a) Plazo: Durante los quince días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*. Si el último día del plazo fuera inhábil o sábado, el plazo concluirá el siguiente día que resulte hábil

b) Documentación a presentar:

- Sobre A: Fotocopia de DNI y declaración responsable.
- Sobre B: Oferta económica.

c) Lugar de presentación: En el correo electrónico del Ayuntamiento de Rioseco de Soria, rioseco@dipsoria.es.

Gastos de anuncio: A cargo del adjudicatario.

Rioseco de Soria, 20 de julio de 2021.– El Alcalde, Eufemio Álvarez Sanz. 1750

EL ROYO

Mediante Acuerdo Plenario, de fecha 15 de julio de 2021, se ha procedido a la incoación de expediente de declaración de ruina del inmueble sito en la Calle Real nº 14, de Langosto-El Royo (Soria).

Se somete el expediente a información pública por plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 326 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Durante dicho periodo se podrán formular las alegaciones que se estimen convenientes, encontrándose el expediente de manifiesto en las oficinas de la Secretaría Municipal de este Ayuntamiento, en horario de atención al público, martes y jueves, de 8,00 a 13,00 horas y en la página web del Ayuntamiento (www.el.royo.es)

El Royo, 20 de julio de 2020.– El Alcalde, José Raúl Gómez Lamuedra. 1754



TARDELCUENDE

Aprobado el padrón de suministro de agua a domicilio y alcantarillado correspondiente al 1º semestre de 2021, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sujeción de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en el *Boletín Oficial de la Provincia* y tablón de edictos del Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, que tengan por convenientes.

Contra el acto de aprobación del citado padrón podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y Convenio con Diputación para la gestión y recaudación de la tasa, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en el período voluntario que prevé el referido convenio de Gestión y que se anunciará por la Administración Provincial en la forma y los lugares de costumbre.

Tardelcuende, 22 de julio de 2021.– El Alcalde, Ricardo Corredor Álvarez.

1736

TORRUBIA DE SORIA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la ordenanza sobre aprovechamiento micológico, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE AUTORIZACIÓN PARA EL APROVECHAMIENTO MICOLÓGICO

ÍNDICE DE ARTÍCULOS

- ARTÍCULO 1. FUNDAMENTO Y OBJETO
- ARTÍCULO 2. HECHO IMPONIBLE
- ARTÍCULO 3. SUJETOS PASIVOS
- ARTÍCULO 4. RESPONSABLES
- ARTÍCULO 5. CUOTA TRIBUTARIA
- ARTÍCULO 6. EXENCIONES Y BONIFICACIONES
- ARTÍCULO 7. DEVENGO
- ARTÍCULO 8. NORMAS DE GESTIÓN
- ARTÍCULO 9. INFRACCIONES Y SANCIONES
- ARTÍCULO 10. LEGISLACIÓN APLICABLE
- DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE AUTORIZACIÓN PARA EL APROVECHAMIENTO MICOLÓGICO

Artículo 1. Fundamento y objeto

En uso de las facultades contenidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de



conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 en relación con los artículos 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la tasa por expedición de autorizaciones para el aprovechamiento micológico en los montes públicos de este municipio, que estará a lo establecido en la presente Ordenanza Fiscal cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 2. Hecho imponible

Constituye el hecho imponible del importe ahora regulado el derecho a la recolección adquirido por todas aquellas personas que obtengan la correspondiente autorización en virtud de la cesión de los derechos adquiridos por el Ayuntamiento como titular del aprovechamiento micológico.

Artículo 3. Sujetos pasivos

Son sujetos pasivos las personas físicas y jurídicas, así como las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, a cuyo favor se otorguen autorizaciones para la recogida consuetudinaria esporádica de setas, conforme lo previsto en los preceptos siguientes.

Así mismo se verán obligadas aquellas personas que se beneficien de la recogida episódica si se procedió al mismo sin el oportuno permiso o autorización.

Tendrán la condición de sustitutos del contribuyente, en referencia a los incapacitados y menores, las personas que ostenten la patria potestad sobre los mismos.

Artículo 4. Responsables

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del artículo 35.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido, respectivamente, en los artículos 42 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 5. Cuota Tributaria

La cuota tributaria se determinará en función del número de autorizaciones que se soliciten y de acuerdo con las siguientes tarifas:

Vecino empadronado en el municipio: 5 € por campaña.

Vecino no empadronado en el municipio: 300 € por campaña.

Ningún ciudadano podrá recoger mas de 3 kilogramos por persona y día.

Artículo 6. Exenciones y bonificaciones

No se aplicarán exenciones ni bonificaciones para la determinación de la cuota tributaria.

Artículo 7. Devengo

La tasa se considerará devengada, naciendo la obligación de contribuir, cuando el ciudadano obtenga las autorizaciones pertinentes, conforme la Ordenanza reguladora correspondiente.

*Artículo 8. Normas de gestión*

La autorización se exigirá en régimen de autoliquidación mediante solicitud en las dependencias municipales. Una vez presentada instancia a tal efecto y acreditado el ingreso de la correspondiente tarifa en cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras, el Ayuntamiento expedirá la oportuna autorización.

El ingreso de la tarifa tendrá carácter de depósito previo, de conformidad con lo establecido en el artículo 26.1 letra a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, quedando elevado a definitivo al conceder la autorización que proceda. La práctica del aprovechamiento micológico no podrá llevarse a efecto hasta que no se haya efectuado el pago correspondiente y así sea verificado por el Ayuntamiento.

Artículo 9. Infracciones y sanciones

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, así como sus disposiciones de desarrollo, según lo dispuesto en el artículo 11 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Asimismo para responder de cuantas responsabilidades, sanciones y penalidades se deriven de la defectuosa aplicación o del incumplimiento de las normas y condiciones, se estará a lo dispuesto al respecto en las normas que se relacionen a continuación: Ley 3/2009, de 6 de abril, de Montes de Castilla y León y el Decreto 31/2017, de 5 de octubre, por el que se regula el recurso micológico silvestre de Castilla y León.

Artículo 10. Legislación aplicable

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria; la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos; la Ley 3/2009, de 6 de abril, de Montes de Castilla y León; el Decreto 31/2017, de 5 de octubre, por el que se regula el Recurso Micológico Silvestre en Castilla y León, así como en la Ordenanza Fiscal General aprobada por este Ayuntamiento.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Ordenanza Fiscal, que fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día diecisiete de mayo de dos mil veintiuno, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y será de aplicación a partir de su publicación, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

Torrubia de Soria, 26 de julio de 2021.– El Alcalde, Raimundo Martínez Vicente de Vera. 1752

VALDERRODILLA

Remitido por el Servicio de Gestión Tributaria de Excm. Diputación Provincial de Soria el Padrón de agua y basuras correspondiente al 1º semestre de 2021, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de 15 días a partir de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*.

Durante el citado plazo los interesados podrán formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Valderrodilla, 9 de julio de 2021.– El Alcalde, Carmelo Gómez Sanz.

1654